



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2010-00149-00
Ejecutivo Alimentos

El apoderado Judicial de la demandante una vez reanudada la actuación que se encontraba suspendida a petición de parte para materializar un acuerdo de pago, solicita en memorial anterior la terminación por pago total de la obligación, por cuanto éste se cumplió y le fueron cancelados los valores adeudados en una cuenta del Banco Agrario.

Siendo procedente dicha petición de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, debe accederse a la misma y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Declarar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos promovido a través de Apoderado Judicial por la señora GLADYS VIRGINIA CRUZ LUNA en representación legal de los intereses de su menor hijo en contra de ALEXANDER GÉLVEZ VILLAMIZAR, por pago total de la obligación, según la manifestación de su Apoderado Judicial.*

SEGUNDO. *Levantar las medidas cautelares decretadas en auto calendarado 30 de diciembre de 2020. Líbrense las comunicaciones, entre ellos al Secuestre designado.*

TERCERO. *Archívense definitivamente las diligencias.*

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **28 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 005, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd793523ce8af6aef0b0d29f391446942ba59635b11836a1006935541f7df42b**
Documento generado en 27/01/2022 12:53:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>